



Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2017-MPC

Casma, 21 de Marzo del 2017

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 016-2017-JCCQ-SGDCYPD-MPC de fecha 24.02.2017, mediante el cual el Sub Gerente de Defensa Civil y Prevención de Desastres, solicita se autorice al señor alcalde suscribir el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Casma, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con su Ley de Organización y Funciones, Ley N° 30156, es el ente rector en los asuntos de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA se crea el Programa Nuestras Ciudades - PNC, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú, a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno; la población, el sector privado y sociedad civil; así como con el objetivo de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades, de manera que contribuyan a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia. De igual forma, el PNC, comprende la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de Riesgos de Desastres y sus proyectos internos; además de la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública de movilidad urbana, de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública, y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional, y otros que resulte necesarios para el cumplimiento del presente objetivo;

Que, Artículo 1° del , Decreto de Urgencia N° 002-2017, que Regula Medidas para la Atención de Emergencias ante la Ocurrencia de Lluvias y Peligros Asociados durante el año 2017, Decreto de Urgencia N° 002-2017, establece "El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas para la atención inmediata de actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en Estado de Emergencia (...)" ;

Que, de la misma forma el numeral 2.1) del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 002-2017, en materia de modificaciones presupuestarias establece "Autorícese a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para el financiamiento de las actividades de emergencias ante la





Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2017-MPC

ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en Estado de Emergencia;

Que, el numeral 4.1) del Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 002-2017, prescribe, "Autorícese a las entidades de los tres niveles de gobierno a ejecutar actividades de emergencias en zonas declaradas en estado de emergencia, ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017. Para tal efecto, se requiere solicitud previa de la entidad afectada, dirigida a la entidad que ejecutará la intervención, en donde se indique la necesidad de dicha intervención, así como la zona en la que se efectuará la misma, requiriéndose la suscripción del convenio respectivo";

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2017-PCM refiere "Declárese Estado de Emergencia en los Departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias; para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2017-JCCQ-SGDCYPD-MPC de fecha 24.02.2017, el Sub Gerente de Defensa Civil y Prevención de Desastres, solicita suscribir el "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Casma"; toda vez que es necesario y urgente suscribir dicho convenio para que se puedan realizar diversas actividades para prevenir el impacto de los desastres naturales, las mismas que están enmarcadas dentro de los programas: PP-068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres y PP-109 "Programa Nuestras Ciudades";

Que, el presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Casma a fin de realizar actividades conjuntas de atención de emergencias, prevención y mitigación de riesgos, con maquinaria, vehículos y equipos de PNC-MAQUINARIAS, a solicitud de la Municipalidad Provincial de Casma y previa aprobación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 149-2017-MPC/OPP de fecha 14.03.2017, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, informa que se debería asumir los compromisos establecidos en el Ítem 5.2 del referido Convenio, lo cual ante la urgencia se harían modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para el financiamiento de los citados compromisos;

Que, con Informe Legal N° 0135-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 14.03.2017, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que los actuados respecto al "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Casma", sea visto por el Pleno del Concejo y sea éste, quien de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, proceda con su aprobación, de considerarlo conveniente;

Que, el numeral 77.1) del artículo 71° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración institucional mediante convenios de colaboración; en ese sentido el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de lo propuesto y realizado el análisis correspondiente, ha visto por conveniente aprobar el "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Casma", autorizando al Sr. Alcalde la suscripción del referido convenio;





Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2017-MPC

Estando al voto unánime de los señores regidores presentes en la sesión de Concejo, del día 21 de marzo del presente año y con las facultades que otorga los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Casma".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma Sr. **JHOSEPT AMADO PÉREZ MIMBELA**, la suscripción del "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Casma".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerente de Administración y Finanzas, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, la Sub Gerencia de Defensa Civil y Prevención de Desastres y la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Casma, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

*Jhosept Amado Pérez Mimbela*  
ALCALDE

